

# **Ayudas públicas para paliar los efectos del COVID - 19**



## Convocatoria del programa Industria Digitala - SPRI

El objeto de dicha ayuda es apoyar la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las empresas industriales y empresas de servicios técnicos, de diseño y de logística, ligados al producto-proceso industrial, con el objeto de mejorar la competitividad de la empresa.

La ayuda tiene el carácter de fondo perdido y se encuentran sujetas a la condición de minimis.

### Beneficiarios:

Las empresas industriales y empresas de servicios técnicos, de diseño y de logística, ligados al producto-proceso industrial (deberán acreditar estar de alta en el correspondiente epígrafe industrial del Impuesto de Actividades Económicas del País Vasco).

Las entidades beneficiarias deberán disponer de un centro de actividad industrial en la Comunidad Autónoma del País Vasco, centro en el que el proyecto presentado deberá tener impacto y en el que se realizará.

Así mismo, las entidades beneficiarias no podrán encontrarse, entre otras, en alguna de las siguientes situaciones: incursas en prohibición o inhabilitación, declaradas insolventes, ni haber recibido una ayuda total de minimis superior a 200.000 euros contabilizados a lo largo del período que comprende el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios anteriores (límite de 100.000 euros para empresas que realizan por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera).

### Proyecto subvencionable:

- Sensórica, SCADA, servitización, automatización de procesos industriales, BIGDATA, Inteligencia Artificial, machine learning y blockchain.
- Realidad virtual, aumentada y mixta.
- Visión artificial.
- Smart Factory. Simulación de procesos industriales combinando capacidades físicas y virtuales.
- Robótica colaborativa y flexible.
- Fabricación aditiva: servicios de ingeniería y consultoría para el acompañamiento desde la concepción inicial y el diseño, hasta la producción.
- Gamificación. Proyectos de consultoría que contemplen el aplicar técnicas extraídas de los juegos para fidelizar usuarios, motivarlos y lograr su compromiso.
- Comercio Electrónico: Compras Electrónicas, Ventas Electrónicas, Proyectos B2B (Business to Business) o B2C (Business-to-Consumer).
- Sistemas de gestión avanzada de la empresa tipo ERPs, Business Intelligence, SMC, Mantenimiento preventivo, Gestión logística de la cadena de suministro.
- Gestión del ciclo de vida del producto (Implantación de aplicaciones del tipo CAM CAE, PDM, DMF).
- Teletrabajo.

Para el caso de Grandes Empresas, no tendrán la consideración de actuaciones subvencionables las descritas en los puntos 9 y 10.

### Gasto subvencionable:

Aquellas inversiones elegibles de consultoría, ingeniería, hardware y software descritos como proyectos subvencionables y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Devengados o facturados a partir de la presentación de la solicitud de ayuda en SPRI y durante el plazo establecido para la ejecución del proyecto.
- b) Realizados por empresas expertas externas.

Para proyectos que contemplen la implantación de aplicaciones de gestión en formato tipo SAAS, también podrá ser considerado como gasto elegible el coste imputable a este tipo de servicio, durante un plazo máximo de 12 meses, siempre que cumplan las condiciones descritas en este artículo y que estén incluidos en la tipología de proyectos descrita.

### Importe máximo:

- Los Gastos de Consultoría y/o Ingeniería supondrán como mínimo el 50% del presupuesto global aceptado del proyecto.
- Los porcentajes de subvención sobre los presupuestos de gastos e inversiones máximos aceptados para el proyecto por cada uno de los dos conceptos subvencionables serán los siguientes:
  - Micro y Pequeña Empresa: 50%.
  - Mediana Empresa: 35%.
  - Gran Empresa: 25%.
- La subvención propuesta se **incrementará en un 5% adicional**, sin superar el límite máximo de las ayudas, si la empresa cumple alguna de las siguientes condiciones:
  - Disponer del Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística Bikain.
  - Disponer de un Plan de Igualdad, únicamente en el caso de las empresas de 150 personas o menos de plantilla.
  - Que se trate de proyectos que implementen el uso de Software en Euskera.
- La subvención máxima anual por empresa beneficiaria para apoyar los gastos de consultoría-ingeniería, hardware y software asociados al proyecto será de 18.000 euros para la realización de una o más actuaciones subvencionables a lo largo del ejercicio.
- La subvención máxima por concepto subvencionable, dentro de los 18.000 euros de límite máximo de subvención global, será el siguiente:
  - Hardware y/o Software: máximo 9.000 euros.
  - Gastos de Consultoría y/o Ingeniería: máximo 18.000 euros.

### Plazo:

La atención técnica a los solicitantes finalizará a las 15:00 horas del 25 de septiembre de 2020.

Se admitirán a trámite Solicitudes de Ayuda de proyectos iniciados a partir del 1 de enero de 2020, siempre que estas Solicitudes sean presentadas desde el 1 de abril hasta el 1 de junio de 2020.

## Bonos Tecnológicos: Teletrabajo – DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA

El objetivo de dicha ayuda es financiar los gastos realizados, o los que se realizarán, por pequeñas empresas para **la adquisición de equipos y elementos necesarios para realizar teletrabajo** con el fin de mantener la actividad empresarial, afectada como consecuencia de las medidas tomadas para evitar la extensión de la pandemia.

Únicamente se podrán beneficiar aquellas compras realizadas a partir del 1 de marzo. El plazo máximo para la ejecución de los gastos y realización de los pagos correspondientes, concluirá el 31 de octubre de 2020.

La fecha límite para solicitar dicha subvención será hasta el 15 de octubre de 2020, o previo agotamiento del presupuesto.

### Beneficiarios:

Autónomos y pequeñas empresas (con una plantilla inferior a las 50 personas), que desarrollan su actividad en Gipuzkoa.

### Subvención:

#### (i) Importe:

Se subvencionará el 100% del gasto realizado o a realizar, hasta un máximo de 4.000 euros por empresa.

#### (ii) Gasto subvencionable:

Ordenadores, cámaras web, micrófonos y sistemas de videoconferencia, software ofimático, elementos de seguridad informática y otros que pudieran ser específicos de cada caso, incluidos los gastos de formación o asesoramiento.

Podrán considerarse subvencionables aquellos gastos que figuren a nombre de algún empleado de la empresa, siempre que se hayan realizado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria y se justifique la compensación posterior por parte de la empresa.

En este caso, la empresa deberá adjuntar a la solicitud una declaración responsable en la que certifique que la inversión se ha realizado como consecuencia de la situación generada por la pandemia del Covid-19.

### Aspectos de la subvención:

- Las subvenciones objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras obtenidas de la Diputación Foral de Gipuzkoa para la misma finalidad;
- e compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones.
- Cada entidad sólo podrá presentar un único proyecto por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.
- Dicha subvención tiene el carácter de fondo perdido, y se encuentra sujeta a la condición de MINIMIS.
- Las solicitudes, junto con el resto de documentación, deberán presentarse, vía Internet, a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa <https://egoitza.gipuzkoa.eus>

### Plazo de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del 3 de abril.

## **GIPUZKOA INDUSTRIA 4.0: Desarrollo de productos y servicios – DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA**

El presente programa pretende articular los apoyos para impulsar el sector industrial hacia una industria más avanzada, competitiva e interconectada, pero también más participativa y más inteligente. Para ello se ha diseñado este programa dirigido a empresas que se encuentran ya trabajando en este entorno, desarrollando nuevos productos, equipamientos y herramientas destinadas al me cado de la Fabricación Avanzada y de la Industria 4.0.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único. Siendo el importe concedido para dicha subvención de 1M/€. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de la Diputación Foral de Gipuzkoa o cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

### Beneficiarias:

Empresas que desarrollan su actividad en Gipuzkoa, siempre que el resultado del proyecto a apoyar sea de aplicación directa a estas instalaciones. Así mismo, el desarrollo del proyecto debe realizarse en las sedes del Territorio Histórico de Gipuzkoa, sin perjuicio de que parte del proyecto pueda subcontratarse a otras entidades de fuera del territorio

### Proyecto subvencionable:

Proyectos dirigidos al desarrollo de nuevos productos y aplicaciones destinados al mercado de la Fabricación Avanzada y de la Industria 4.0 que comporten innovación, entendida esta como el desarrollo de productos o procesos (o una combinación de ambos), nuevos o mejorados, que difieren significativamente de los productos o procesos ofrecidos por la entidad solicitante.

Se considerarán subvencionables, entre otros, los siguientes proyectos de Gestión y control del proceso productivo:

- Conectividad.
- Big Data.
- Computación y cloud.
- Realidad aumentada y realidad virtual.
- Robótica avanzada.
- Internet de las cosas (IoT).
- Visión artificial, inspección 3D y medición avanzada.
- Fabricación aditiva e impresión 3D.
- Tecnologías de trazabilidad de procesos y productos.

No serán subvencionables:

- Las adaptaciones de productos o servicios a las necesidades particulares de un cliente.
- Las mejoras en los procesos internos de la entidad solicitante.
- Segundas fases de proyectos o versiones mejoradas de productos o servicios ya apoyados por la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Proyectos relacionados con ámbitos tecnológicos específicos apoyados por otros programas de la Diputación Foral de Gipuzkoa; estas exclusiones se concretarán en cada convocatoria.

### Gasto subvencionable:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que figurando recogidos en el presupuesto desglosado y detallado de la actividad que presente la entidad solicitante estén vinculados de manera indubitada al desarrollo de la misma, específicamente los gastos de personal interno y las subcontrataciones.

- Personal: En cada convocatoria se establecerá un importe máximo de gasto de personal, no pudiendo tener en consideración el gasto de manutención y viajes.
- No serán gastos subvencionables aquellos correspondientes a personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, salvo que:
  - o Se trate de la Unidad de I+D empresarial vinculada a la empresa y/o
  - o Se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado; y
  - o Se obtenga la previa autorización del departamento

### Importe subvención:

El importe subvencionable y la subvención se fijarán con arreglo a la documentación aportada por la entidad solicitante, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios de valoración definidos.

Por lo general la subvención se corresponderá con el 25% del importe subvencionable, siendo del 35% para medianas empresas y 45% para pequeñas empresas.

La subvención máxima por proyecto será de 60.000 euros.

### Justificación del proyecto:

Tras la finalización del proyecto o actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- Memoria técnica.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras subvenciones para el mismo proyecto.
- Información complementaria en gastos subvencionables por importe igual o superior a 15.000 euros.



### Plazo de solicitudes:

- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Es decir, a partir del 14 de marzo.
- Los proyectos que se presenten no deberán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.